

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2020-00160-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ ELENA JIMÉNEZ BELTRÁN
DEMANDADO: LUIS ANTONIO PÉREZ PÉREZ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 509 del CGP., y habida consideración que el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes (c. digital 27) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal surgida entre LUIS ANTONIO PÉREZ PÉREZ y LUZ ELENA JIMÉNEZ BELTRÁN.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciense.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.


CUARTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

QUINTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en la distributiva, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SEXTO: Desglósen los documentos aportados por los interesados (artículo 116 CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0207 FECHA 30/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr